



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Huamanga
Más humana.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 462-2016-MPH/A.

Ayacucho, **13 JUL. 2016**

VISTO:

El Informe N° 358-2016-MPH/24.29, de fecha 05 de julio de 2016, sobre modificación de Resolución de Alcaldía N° 245-2016-MPH/A, sobre Transferencia de Bienes de Activo Fijo y Bienes Corrientes del Ministerio del Ambiente a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en 04 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, de la revisión de los anexos del documento de la referencia, se tiene que en efecto el MINAM a través de su Unidad Ejecutora N° 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental y la MUNICIPALIDAD suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL de fecha 23 de setiembre del 2013, con el objeto de lograr el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del País, en el que se encuentra incluida la Región de Ayacucho, el mismo que está a cargo de la precitada Unidad Ejecutora. Mediante el citado Convenio, ambas entidades se comprometen, entre otros, a implementar un Proyecto de Inversión Pública para su ejecución en el marco de dicho Programa, denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Ayacucho y del Servicio de Disposición Final de las Ciudades de Carmen Alto, San Juan Bautista y Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; cuyo financiamiento está a cargo del MINAM y de la Municipalidad a través de una contrapartida económica;

Que, la Unidad Ejecutora N° 003 del MINAM, mediante las Resoluciones de Jefatura Nros. 006 y 014-2015-MINAM/VMGA/GICA de fechas 06 y 19 de febrero del 2015, respectivamente, aprobó la transferencia de equipos, bienes muebles, maquinarias y vehículos a favor de la Municipalidad, para que sean destinados exclusivamente a la ejecución del citado Proyecto; disponiendo en su Artículo Tercero comunicar y realizar las acciones pertinentes para que la Municipalidad de acuerdo a la normatividad vigente, incorpore a su patrimonio institucional los bienes objeto de transferencia, los mismos que se deben salvaguardar en perfecto estado de conservación, funcionamiento y mantenimiento, siendo responsable de su tenencia, custodia, deterioro o reposición en caso de pérdida, debiendo asegurar los vehículos y maquinarias contra todo tipo de riesgo, asumiendo los gastos que ello demande;

Que, mediante acta de entrega y recepción de fecha 20 de febrero de 2015, se efectuó la entrega y recepción de vehículos y maquinarias (camioneta, compactadora, mini cargador y camión volquete, precisando que constituyen bienes de activo fijo), a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, bienes que cuentan con documentación tal como la ficha técnica del vehículo y acta de conformidad de entrega;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, asimismo, se efectuó la transferencia de los bienes corrientes (escoba de fibra natural, escoba de fibra sintética, escoba metálica, recogedores, conos reflectivos, contenedor plástico, papeleras basculares verdes, papeleras basculares amarillas, bolsas plásticas y carritos de barrido incluido recipiente de barrido de plástico cilíndrico de 95 Litros, tapa de tacho de basura), a través del acta de entrega - recepción de fecha 12 de febrero de 2015, es de advertirse que la Municipalidad Provincial de Huamanga recibió todos los bienes adquiridos a su favor por parte del MINAM para la ejecución del Proyecto antes mencionado, así como la documentación correspondiente consistente en actas de entrega y recepción de los mismos y demás documentos pertinentes (especificaciones, contratos, guías de remisión remitente, etc.), habiéndose formalizado de ese modo la transferencia de los bienes en mención; asimismo, en la Resolución Jefatural N° 006-2015-MINAM/VMGA/GICA, indica que la Municipalidad deberá incorporar dichos bienes transferidos a su patrimonio institucional de acuerdo a normas vigentes y asumiendo los gastos que demande la cobertura de los seguros respectivos;



Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio y conforme al Artículo 56° numeral 7 de la norma acotada, son bienes de las municipalidades, entre otros, los legados o donaciones que se instituyan en su favor y todos los demás que adquiera cada municipio. En ese sentido, los bienes recepcionados por la Municipalidad de la Unidad Ejecutora N° 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental del MINAM, forman parte de su patrimonio institucional;



Que, en el marco del precitado Convenio, se celebró un Contrato de Fideicomiso entre la Municipalidad, el MINAM y Banco de la Nación con la finalidad de garantizar el aporte de la contrapartida, costos de operación, mantenimiento y otros para asegurar la sostenibilidad del Proyecto; obligaciones que fueron asumidas por la Municipalidad, puesto que el cofinanciamiento del Proyecto como se ha indicado anteriormente será asumido por la Entidad Edil a través de una contrapartida económica; motivo por el cual se ha constituido un FIDEICOMISO con el propósito de que la Municipalidad (constituido en fideicomitente) transfiera al MINAM (Fideicomisario 1) los fondos que se entregarán para el financiamiento de la contrapartida del Proyecto, así como la transferencia de fondos a favor de los Proveedores (Fideicomisario 2) para el financiamiento de gastos que implique la operación, mantenimiento y reinversión del Proyecto. Para este efecto, se tiene que conforme al Contrato de Fideicomiso, el Banco de la Nación se constituye en fiduciario sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido, el mismo que está constituido por los recursos presentes y/o futuros transferidos por la Municipalidad en dominio fiduciario;



Que, el Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala: "Excepcionalmente, podrá transferirse en dominio fiduciario aquellos bienes estatales que se encuentren prestando un servicio público, para desarrollar proyectos y programas de interés nacional";



Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 241° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, "El fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un Patrimonio Fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario. El Patrimonio Fideicometido es distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente, o del fideicomisario y en su caso, del destinatario de los bienes remanentes";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, teniendo en consideración lo expuesto, se concluye que la modalidad de transferencia de los recursos económicos para cofinanciar la ejecución del Proyecto es de transferencia en dominio fiduciario;

Que, mediante Informe N° 358-2016-MPH/24.29 de fecha 05 de julio de 2016 la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 245-2016-MPH/A de fecha 19 de abril de 2016, donde se aprueba incorporar al Patrimonio Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los Bienes de Activo Fijo y Bienes Corrientes, los cuales vistos en la Resolución antes mencionada no concuerdan con el Informe N° 748-2015-MPH/24, debiendo ser considerados los montos en soles más no en dólares, ya que para la incorporación a su margen serán considerados montos en soles, por lo cual solicita la modificación de la citada Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 245-2016-MPH/A de fecha 19 de abril de 2016 mediante la cual se aprueba incorporar al Patrimonio Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los Bienes de Activo Fijo y Bienes Corrientes, en el extremo de que se considere los montos en soles, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PARTIDA CONT.	DENOMINACION	UM	DETALLE TÉCNICO (1)(2)			CANTIDAD	ESTADO CONSERV.	CAUSAL DE ALTA	MONTO S/.
				MARCA	SERIE	N° MOTOR				
	15003	VEHICULOS MAQ. Y OTROS								1,797,041.14
	1503.01	VEHICULOS								1,797,041.14
	1503.01.02	PARA TRANSP. TERRESTRE								1,797,041.14
1		CAMIONETA	UND	MISSAN	MNTCCUD40F6602031	YD25-582070T	1	NUEVA	TRANSFERENCIA	84,665.00
2		COMPACTADORA	UND	BOMAG	101930001034	11566185	1	NUEVA	TRANSFERENCIA	1,145,734.59
3		MINICARGADOR	UND	NEW HOLLAND	NEM479302	0249435	1	NUEVO	TRANSFERENCIA	213,159.92
4		CAMION VOLQUETE	UND	HINO	JHDFG8JPSEXX14881	J08E-UD23018	1	NUEVO	TRANSFERENCIA	353,481.63

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, Ministerio del Ambiente Unidad Ejecutora N° 003, Gestión Integral de la Calidad Ambiental y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE